



Resolución Jefatural

Breña, 31 de Mayo del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001851-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTO:

El Informe N.° 018937-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios (UFSM) de la Jefatura Zonal de Lima, y;

CONSIDERANDOS:

El numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, “*La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.*”

El literal f. del numeral 29.1 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 75 y 75-B del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria Designado - Temporal a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria, en las siguientes condiciones:

- a. Encontrarse fuera del país.
- b. **Carecer de antecedentes policiales, penales y judiciales, en su país de origen y en los que hubiera tenido permanencia o residencia antes de su ingreso al territorio nacional.**
- c. La empresa contratante debe figurar como activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- d. En el caso que el procedimiento sea promovido por un apoderado este debe sujetarse en el artículo 56-A del presente reglamento.

Con fecha 05 de marzo de 2020, la ciudadana Gisela Fernández Ramirez en representación del ciudadano STEPHEN VICTOR CANUT PEREIRA de nacionalidad estadounidense (en adelante, «**administrado**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria Designado - Temporal (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500B34F en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con MR200055659.

Del análisis del expediente administrativo, se cursó la notificación N°142-2024-MIGRACIONES-SM-IN-VISAS del 16 de mayo de 2024, solicitando lo siguiente:



- a) Deberá presentar **DECLARACIÓN JURADA DE CARECER ANTECEDENTES JUDICIALES, PENALES Y POLICIALES EN EL PAÍS DE ORIGEN** el cual deberá estar **APOSTILLADO O LEGALIZADO POR** el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Presentar la copia simple del contrato de **SERVICIOS VIGENTE**, Carta de Designación vigente y Carta de Aceptación vigente de empresa en Perú, **otorgándole CINCO (05) días hábiles para subsanar lo observado.**

Del análisis del expediente administrativo, se evidencia que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por esta Administración en la notificación N°142-2024-JZ16LIM- MIGRACIONES-SOL-MKMC del 16 de mayo de 2024, incumpliendo los requisitos previstos en los numerales 4), 5), 6) y 7) del Artículo 75-B del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria Designado Temporal (TBD-T) con Código: PA3500B34F y;

Con lo expuesto se aprecia que el expediente se encuentra listo para ser evaluado en su integridad a fin de emitir el acto administrativo que culmina el procedimiento bajo lo estipulado en el mismo, que indica, “los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada”, en ese sentido, en cumplimiento con concluir el expediente en SIN INM con fecha 28 de mayo del 2024, sobre su solicitud de calidad Migratoria Designado Temporal (TBD-T), **sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por el vencimiento del plazo establecido.**

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Calidad Migratoria de Designado - Temporal (TBD - T) presentada la ciudadana Gisela Fernández Ramirez en representación del ciudadano STEPHEN VICTOR CANUT PEREIRA de nacionalidad estadounidense, con expediente administrativo MR200055659, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ALBERTO SERNAQUE IPANAQUE

JEFE ZONAL DE LIMA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por MIRANDA
AVILA Marco Antonio FAU
20551239892 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2024 13:30:56 -05:00